

Ley N° 997

POSADAS, 12 de Septiembre de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE a la municipalidad de OBERÁ (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$ 25.000.000,00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI
Cap. de Navio I. M. (R.E.)
GOBERNADOR